



POLICIA

ORDEN DEL DIA

creada el 31 de enero de 1881

N° 32

LA PLATA, viernes 11 de abril de 2003

EL SEÑOR SUPERINTENDENTE GENERAL DE POLICIA ORDENA SE COMUNIQUE

SUMARIO

- * DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 1052.
- * DESTACAMENTO DELTA, SU SEGREGACIÓN DEL ÁMBITO DEL CUERPO SEGURIDAD ISLAS.
- * RESOLUCIÓN 6787, SU MODIFICACIÓN.
- * PROGRAMA DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SU APROBACIÓN.
- * CURSO PARA PERITOS EN EXPLOSIVOS, SU APROBACIÓN.
- * SECCIÓN HALCÓN NORTE, SU CREACIÓN.
- * ESCUADRÓN DE CABALLERÍA ITUZAINGÓ, SU SUPRESIÓN.
- * EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * DISPONIBILIDADES PREVENTIVAS, DECRETOS.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (•)
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (•)
- * SUPLEMENTO DE FAMILIARES DE. (•)
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (•)
- * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE BÚSQUEDAS. (•)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 9 de abril de 2003

VISTO lo establecido en el artículo 1 de la Resolución N° 938 de fecha 19 de marzo de 2003 y;

CONSIDERANDO

Que, dicha resolución establece que los Administradores de las Departamentales y de otras dependencias descentralizadas, pertenecientes al ámbito de las policías de la Provincia de Buenos Aires, dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección de Control de Gestión y Análisis Presupuestario dependiente de la Dirección General de Administración;

Que, los Administradores de las Departamentales cuentan con personal a su cargo, medios materiales y espacio físico asignado oportunamente para llevar a cabo las tareas encomendadas,

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTICULO 1°: Establécese que el contenido del artículo 1 de la resolución N° 938 incluye a los agentes dependientes de las Administraciones Departamentales, medios materiales, y espacio físico donde se desarrollan las tareas a la fecha de la citada resolución, no pudiendo procederse a ninguna modificación sin la debida autorización del Director de Dirección de Control de Gestión y Análisis Presupuestario.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a las Departamentales ya otras dependencias descentralizadas, pertenecientes al ámbito de las Policías de la Provincias de Buenos Aires y archívese.

Disposición N° 001052.

Dr. GUSTAVO CARLOS GALLAND
Director General de Administración
Ministerio de Seguridad

LA PLATA, 4 DE Abril De 2003.

VISTO: el expediente 21.100 -398.524/03

CONSIDERANDO:

Que a iniciativa de las autoridades de la Jefatura Departamental San Isidro, se ha impulsado la recategorización del actual "Destacamento Delta";

Que con la modificación orgánica pretendida se logrará atender las necesidades de carácter operativo y administrativo de la comunidad local, logrando con ello mejorar la prestación de los servicios de seguridad en el lugar.

Que desde la óptica orgánica funcional no existen objeciones que formular:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ART. 12°
DE LA LEY 12.155

RESUELVE:

Artículo 1°: SEGREGAR del ámbito del Cuerpo Seguridad de Islas, al actual "Destacamento Delta", vinculado orgánica y funcionalmente a la Jefatura Departamental San Isidro, Comisaría de Tigre Seccional Primera

Artículo 2°: ELEVAR al rango de Subcomisaría el actual "Destacamento Delta " el que continuara con la base operativa sita en las calles Montes de Oca y Vivanco (Tigre).

Artículo 3°: DETERMINAR su ámbito de responsabilidad de acuerdo al siguiente detalle: limita al NORTE con la Comisaría de Tigre Sec. Primera, a orillas del río Tigre; limita al OESTE con la Comisaría de Tigre Primera. Desde el río Tigre por Avenida Italia hasta calle Sarmiento, hasta calle Sarmiento, hasta calle Guareschi, puertas afuera, vías del ferrocarril Mitre puertas afuera. Limite SUR: calle Berutti puertas adentro con la Comisaría de Tigre Sec. Primera, hasta vías del tren de la Costa, siguiendo hasta el límite imaginario con el río Luján: límite oeste con el río Luján, jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°: ESTABLECER que la Subdependencia referenciada conserve para su normal desenvolvimiento la totalidad de personal y medios asignados.

Artículo 5°: Registrar, comunicar a la Superintendencia General de Policía para su publicación en la Orden del Día. Cumplido, archívese por **tiempo indefinido**.

Resolución N° 1095.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de Abril de 2003.

VISTO: la Resolución 129 de fecha 11 de septiembre de 2002, ampliatoria de su similar 6787 del 29 de noviembre de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado acto administrativo – que amplió y determinó los alcances de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución 6787 de fecha 29 de noviembre de 2001 – se delegó en el señor Superintendente General de Policía, entre otras facultades, la de resolver las actuaciones prevencionales y los sumarios administrativos instruidos por infracción a los artículos 53f y 54 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95) que no conlleven sanción expulsiva, como así también la resolución de los sumarios en los cuales no recaiga correctivo disciplinarios y de los sumarios en los cuales no recaiga correctivo disciplinario y en los que resulte personal policial lesionado, cuando las lesiones sean leves o graves, ajenas o imputables al servicio, comprendidas en los alcances del artículo 119 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95);

Que resulta impostergable en esta instancia, en atención a los fundamentos que motivaron la Resolución citada y la necesidad de dinamizar el proceso disciplinario, dar mayor celeridad a las actuaciones relacionadas con la mencionada temática mediante la delegación de la facultad de resolver las mismas en el señor Director General de Sumarios Administrativos de Policía, razón por la cual corresponde modificar en la parte pertinente la Resolución 6787/01 y su ampliatoria 129/02;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 12.856, modificada por su similar 12.929;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificase el artículo 1 de la Resolución 6787 de fecha 29 de noviembre de 2001, el que quedará redactada de la siguiente forma.

Artículo 1: Delegar en el Señor Director General de Sumarios Administrativo de Policía de resolución de los sumarios administrativos de los que no se derive daño patrimonial al Fisco provincial, instruidos por infracción a los artículos 53 y 54 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. decreto 1068/95). como así también la resolución de los sumarios en los que no exista imputación formal de falta disciplinaria.

Artículo 2: Modificase el artículo 2 de la Resolución 129 de fecha 11 de septiembre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente forma;

Artículo 2: Delegar en el Señor Director General de Sumarios Administrativos de Policías la resolución de actuaciones prevencionales determinadas en el Título V, Capítulo VI de la Reglamentación de la Ley de Personal Policial aprobada por Decreto 1675/80

Artículo 3: Modificase el artículo 4 de la Resolución 129 de fecha 11 de septiembre de 2002, el que quedará de la siguiente forma:

Artículo 4: Delegar en el Señor Director General de Sumarios Administrativos de Policía la resolución de los sumarios en los cuales no recaiga ningún correctivo disciplinario y de los que resulte personal

policial lesionado, cuando las lesiones sean leves o graves, ajenas o imputables al servicio, comprendidas por los alcances del artículo 119 del Decreto Ley 9550/80 (T.O. Decreto 1068/95).

Artículo 4: Mantener en vigencia el resto de las facultades delegadas al Señor Superintendente General de Policía mediante Resolución 129/02.

Artículo 5: En todo acto administrativo que se dicte con fundamento en las facultades que aquí se delegan, deberá dejarse expresa constancia de esa circunstancia.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, publíquese en la Orden del Día. Cumplido, archívese.

Resolución: 1096

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de Abril de 2003.

VISTO: las distintas labores de prevención desplegadas por los ámbitos policiales de cada Jefatura Departamental atendiendo a garantizar plenamente la seguridad individual y colectiva en diversos espacios públicos, y

CONSIDERANDO:

Que merituándose la importancia de dichas tareas propias de la esfera policial, brindando protección en escuelas y establecimientos educativos en general que funcional en territorio provincial, se entiende propicio el diseño implementación de estrategias de seguridad preactiva adecuados para evitar la materialización de ilícitos que pudieran afectar la vida, la integridad psicofísica y/o la propiedad tanto de la comunidad en general como de los protagonistas principales de la actividad, esto es docentes, educandos, familiares de los mismos, autoridades de los establecimientos y demás personas que en forma habitual u ocasional y/o prestan servicios en dichos ámbitos educativos.

Que la problemática descripta demanda el fortalecimiento de una labor estatal armonizada en cuanto a la coordinación de responsabilidades funcionales de cada área competente, lo que motiva optimizar los mecanismos de interacción conforme a las circunstancias imperantes con observancia del marco normativo vigente, teniendo especialmente en cuenta la participación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que en igual sentido, las planificaciones generales de esta jurisdicción ministerial tienden a cumplimentar conforme a las directrices de los artículos 10. 35. 36 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las prestaciones de seguridad indispensables para garantizar el ejercicio pleno de otros derechos humanos fundamentales, entre los cuales se encuentra la educación, especificándose en la Carta Fundamental sus roles de enseñanza y aprendizaje (artículo 35 precitado)

Que considerando la vigencia de las Resoluciones Nros. 1061/02, 1062/02 y 1140/02 que ordenan el establecimiento de un Sistema de Recolección, Procesamiento y Análisis Delictivo y la conformación de los Ce.P.A.I.D. (Centros de Procesamiento y Análisis de la Información Delictiva) en cada una de las Jefaturas Departamentales de Seguridad, a los efectos de contribuir con el desarrollo de las labores de seguridad preventiva.

Que a partir de dichas premisas, resulta procedente el establecimiento de pautas generales idóneas en materia de coordinación de actividades entre las diversas áreas policiales competentes, favoreciendo una eficiente implementación de estrategias, operativos y mecanismos de seguridad una protección estatal adecuada frente a la problemática detallada, en comunión con las previsiones de colaboración institucional establecidas en los artículos 13 y concordantes de la Ley N°. 12.155.

Que siguiendo tales fundamentos, el fortalecimiento de los mecanismos de interacciones con los organismos provinciales competentes, favorecerá el diseño i implementación de estrategias favorables para satisfacer los objetivos anteriormente descriptos.

Que el dictado de la presente se realiza de acuerdo a las facultades de conducción y dirección de las estructuras policiales receptadas en los artículos 4 de la normativa orgánica señalada y 18 de la Ley de Ministerios N°. 12.856 (texto según Ley N°. 12.928).

**POR ELLO:
EL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el Programa de Seguridad en Establecimientos Educativos con asiento en la Provincia de Buenos Aires, para el desarrollo de funciones policiales preactivas tendientes a fortalecer una adecuada prevención y conjuración de ilícitos que pudieran afectar los derechos a la vida, la integridad psicofísica, la educación y la propiedad de la comunidad en general y de los particulares que participen de la actividad en los establecimientos educativos.

Artículo 2°: En cumplimiento de las competencias materiales previstas en los artículos 14 y concordantes de la Ley N°. 12.155, las Policías de Seguridad Departamentales planificarán estrategias, operativas de seguridad cumplimentando funciones de seguridad dirigidas a prevenir y eventualmente conjurar ilícitos contra establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: Cada uno de los Ce.P.A.I.D. constituido en el ámbito de las Jefaturas Departamentales de Seguridad, deberán desarrollar informes de análisis criminal y producir mapas delictivos vinculados con la problemática de la seguridad en los establecimientos escolares, a los efectos de establecer zonas de densidad delictiva, referenciar los hechos criminales, determinar franjas horarias respecto a la materialización de ilícitos, así como los tipos y modalidades delictuales de mayor recurrencia y significación. Las labores de planificación operativa anteriormente descriptas, serán diagramadas de acuerdo al análisis y mapeo criminal mencionado.

En el caso de aquellas Jefaturas Departamentales que no tiene establecido los Ce.P.A.I.D., la Subsecretaría de Planificación y Logística de Seguridad, través de la Dirección General de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito, implementará un Sistema de Recolección, Procesamiento y Análisis Delictivo (Si. R.P.A.D. – Mapa del Delito) referido a hechos criminales relacionados a la problemática referenciada con carácter centralizado, hasta tanto se instrumente este sistema de manera descentralizada en la totalidad de las Jefaturas Departamentales que aún no están equipadas, como mecanismo idóneo para las planificaciones y ejecución de operativos a cargo de los ámbitos policiales territorialmente desconcentrados de las Jefaturas Departamentales de Seguridad.

Artículo 4°: En comunión al contexto delineado por las funciones esenciales de la Policía de Seguridad previstas en el artículo 14 de la Ley N° 12.155, las estrategias de labor policial frente a las problemáticas enunciadas, deberán poner énfasis en:

- a) actividades de patrullaje y de apoyo operacional para puestos de vigilancia predeterminados;
- b) controles sorpresivos de planificación predeterminada implementados principalmente en lugares de acceso y salida e inmediaciones de establecimientos educativos;
- c) tareas de contralor de espacios públicos adyacentes de tránsito y/o permanencia, luego del ingreso y/o salida de los educandos de los ámbitos educativos.

La implementación de tales estrategias y operativos deben adecuarse a las características propias que revisten las zonas determinadas así como a las características que asuma la dinámica delictiva.

Artículo 5°: En el marco de la planificación señalada, los titulares de las Jefaturas Departamentales asignarán la responsabilidad de la ejecución de bs operativos a las dependencias policiales que estimen más idóneos para el desenvolvimiento de esta actividades.

Artículo 6°: Los funcionarios policiales que intervengan en el desarrollo de actividades de seguridad preventiva y conjurativa con relación a las problemáticas señaladas, desplegarán sus labores conforme a los criterios de razonabilidad y gradualidad, priorizando un accionar preventivo y disuasivo antes que el uso material de la fuerza, privilegiando siempre preservar la vida, la libertad y la seguridad de las personas, en comunión con los principios y procedimientos básicos de la actuación policial contemplados en los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y concordantes de la Ley N° 12.155.

Artículo 7°: Siguiendo los lineamientos señalados y en concordancia con los postulados de la Ley N° 12.155, la Superintendencia General de Policía y los ámbitos policiales funcionalmente involucrados deberán concretar los mecanismos tendientes a una adecuada interacción y coordinación de tareas, especialmente en todo lo relacionado con la prevención y conjuración de los ilícitos vinculados con la problemática enunciada.

Artículo 8°: Para el desarrollo de estas labores, los titulares de las Jefaturas Departamentales de Seguridad deberán instrumentar y mantener un diálogo fluido con las autoridades de los establecimientos escolares, consejos escolares, autoridades municipales, entidades gremiales, padres

de alumnos y alumnos, atendiendo a optimizar el diagnóstico necesario para las medidas de seguridad a implementarse.

Artículo 9°: Los titulares de las Jefaturas Departamentales de Seguridad deberán informar al Ministerio de Seguridad, a través de la Superintendencia General de Policía, sobre los encuentros concretados a estos efectos con las autoridades de los establecimientos educativos, así como sobre los operativos que se implementarán.

Artículo 10°: A los efectos de materializar una instancia de consenso sobre la problemática expuesta a nivel Ministerial, se establecerá un ámbito de diálogo en materia de seguridad en establecimientos educativos, por parte del Ministerio de Seguridad con las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación, que se reunirá de manera regular a los efectos de analizar de manera conjunta la problemática de ilícitos que afectan la seguridad pública en los ámbitos educativos, en comunión con las competencias materiales de las áreas públicas convocadas.

Artículo 11°: A través de la Subsecretaría de Formación Profesional, Relaciones Institucionales y con la Comunidad del Ministerio de Seguridad, se propiciará con la Dirección General de Cultura y Educación la proyección de convenios de colaboración institucional y actividades de capacitación de implementación necesaria ante las demandas funcionales a responder conforme a las competencias fijadas normativamente.

Artículo 12°: Regístrese, publíquese. Tomen razón los organismos de relación. Cumplido, archívese.

Resolución: 10 97.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente N° 21.100 – 359.099/03, por el cual la Dirección de Bomberos, Sección Explosivos, solicita la aprobación del “Curso para Peritos en Explosivos”, y...

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Bomberos necesita de recursos humanos que posean las competencias suficientes para poder operar con las nuevas tecnologías, que recientemente han sido incorporados a las distintas delegaciones de explosivos;

Que el notable incremento de solicitudes para intervenir ante denuncias de la existencia de artefactos explosivos obliga a contar con mayor número de personal calificado;

Que el diseño del curso, elaborado por personal de la Dirección de Bomberos y de su centro de capacitación, cumple con las condiciones de calidad exigible para su puesta en marcha;

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, compete al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Curso para Peritos en Explosivos, conforme a la organización y contenidos que obran en el Anexo I.

Artículo 2°: Facultar, en lo sucesivo a la Subsecretaría de Formación Profesional, Relaciones Institucionales y con la Comunidad, a que autorice la apertura de nuevos cursos de Peritos en Explosivos, ante el requerimiento de la Dirección de Bomberos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución: 1098.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

- 1) **DENOMINACIÓN:** "9no. Curso de formación de Peritos en Explosivos".
- 2) **DESTINATARIOS:** Personal de comando de revista en Gran La Plata y Conurbano, con afectación del servicio.
- 3) **NÚMERO DE ASISTENTES:** Hasta un máximo de 45 efectivos.
- 4) **ORGANISMO DE COORDINACIÓN:** Dirección General de Formación y Capacitación.
- 5) **ORGANISMO DE EJECUCIÓN:** Dirección de Bomberos.
- 6) **DURACIÓN:** 972 horas cátedras.
- 7) **MODALIDAD:** Presencial.
- 8) **DÍAS Y HORARIOS:** Lunes a jueves de 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18 horas. Viernes de 08:00 a 12:00 horas.
- 9) **FECHAS:** A partir del Lunes 19 de Mayo y por espacio de 18 semanas, con un receso de dos semanas en vacaciones de invierno.
- 10) **SEDE:** Dirección de Bomberos, Avda. 52 y 117, La Plata.

REQUISITOS DE INGRESO:

- Poseer título secundario, preferentemente de escuela técnica.
- Carnet de conductor (no excluyente)
- Revistar en las jerarquías de Oficial Ayudante, con dos años de antigüedad. Oficial Subinspector, Agente con dos años de antigüedad o Cabo.
- Aprobar prueba diagnóstica sobre física, química y conocimientos policiales, según contenidos a suministrar con anticipación.
- Demostrar fehacientemente que posee apto médico en los siguientes aspectos:

Clínico completo	Oftalmológico
Audiométrico	Cardiológico
Psicológico	Neurológico

12) PLAN DE MATERIAS:

Plan de materias	Horas Cátedras semanales
Artefactos no reglamentarios	04 horas
Artefactos reglamentarios	04 horas
Artificios	04 horas
Electricidad	04 horas
Electrónica	04 horas
Explosivos	08 horas
Física	03 horas
Medios y equipos	04 horas
Química	03 horas
Técnicas de Búsqueda y Localización	05 horas
	06 horas

Técnicas de Investigación	
Seguridad en el Manejo con Explosivos	03 horas
Total de horas	52 horas

13) OBJETIVOS: Al término del curso, los alumnos habrán debido lograr:

- Conocer, diferenciar e identificar los tipos de artefactos explosivos y artificios a los que se haga referencia durante el curso.
- Adquirir desde la física y la química el sustento teórico que explica los fenómenos intervinientes.
- Incorporar los conocimientos necesarios para operar con seguridad, circuitos y artefactos eléctricos y electrónicos.
- Dominar la utilización de todos los tipos de herramientas y equipos auxiliares.
- Adaptarse al uso de los equipamientos de protección personal.
- Saber evaluar las diferentes situaciones y poder discernir sobre los procedimientos a implementar.
- Poseer un completo panorama de las diferentes situaciones que se pueden presentar, a fin de poder tomar todas las medidas de protección referidas a las personas y edificaciones.

14) MATERIALES: CONTENIDOS:

a) **ARTEFACTOS EXPLOSIVOS DE USO REGLAMENTARIO:** Historia de las granadas de mano. Generalidades. Clasificación. Por su empleo en combate, por su contenido particular, por la finalidad pretendida, por tiempo de funcionamiento, organización de las granadas de mano. Espoletas. Funcionamiento. Clasificación: Partes. Granadas de mano FMK-2 Mod. 0, Detalle constructivo. Cuerpo de la espoleta. Tren de fuego. Carga explosiva. Otros componentes –Seguros- pruebas a las que son sometidas las Granadas de mano FMK-2. Su fragmentación, tipos, radio de acción, manejo de la granada de mano FMK-2, funcionamiento. Grado de confiabilidad. Granada de mano EA-M5, generalidades, modos de empleo, componentes de la granada. Su funcionamiento. Retardo e instantáneo. Posibles fallas. Granadas de fusil. Generalidades. Organización de las granadas de fusil. Clasificación según su uso. Accesorios para granadas de fusil. Características. Datos técnicos de la GEAT Cal. 40 mm-GEAT Cal. 62mm-T2 M63 B (Bivalente) ARP RFL 40 BT-GEAT 40mm TB Mod. FMK-8-GEAT SBTB Cartucho explosivos de fragmentación 40 mm. Cartucho trazador calibre 40 mm. Agresivos Químicos. Condiciones que deben reunir diferentes tipos de cartuchos de acuerdo a su alcance y color. Cuadro sinóptico. Cartucho luminoso de expansión forzada. Cartucho lluvia. Granadas que usan actualmente en la institución. Características comunes a todos los tipos de granadas. Granadas para fusil SFM-G 40 DP, datos técnicos, granada STUN Granada-Granada de mano M-1-Granada de funcionamiento. Granada polivalente MN-1-Granada de mano PO-III, componentes, funcionamiento. Granada polivalente MN-1 (de mano y de fusil). Granada de mano DM-51 (Dile-DM-51) – Granada de mano M-67. COHETE: Definición. Instalaza. Projectiles (SHECH M65-EFMB66-FI-MB66 QH). Minas. Cargas huecas. Etc.

b) **ARTEFACTOS EXPLOSIVOS DE USO NO REGLAMENTARIO:** Definiciones. Dispositivos de iniciación. Clase. Retardos. Variación de condiciones ambientales. Mando a distancia. Medios para construir los dispositivos de iniciación. CARGA. Definición. Clasificación. Definición de los distintos tipos de dispositivos. TRAMPAS EXPLOSIVAS. Constitución de las trampas explosivas. Artefactos terroristas. Explosivos caseros. Fórmulas de explosivos caseros. Agresivos incendiarios (botellas Molotov o cócteles Molotov). Dibujos. Dispositivos de iniciación eléctricos. Bombas Sucias.

c) **ARTIFICIOS:** Definición. Clasificación. Accesorios de voladura. Mecha lenta. Detonadores. Clasificación. Características eléctricas. Cordón detonante. Seguridad. Estructura. Aplicaciones. Ingenio. Carga. Carga o petardo. Cartucho. Estopín. Cebo. Mecha. Encendedor. Detonador. Mina. Hornillo. Túnel. Artificiero. Pega. Cebo. Circuitos eléctricos. Conexión de detonador eléctrico.

d) **BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:** Ambientación. Premisas del terrorista y el terrorismo. Formas de actuación. Control preventivo. Control de medios y de acción. Tendencias de empleo. Fases de acción de un equipo de desactivación. Técnicas de investigación. Material de trabajo. Clasificación de los medios. Consideraciones generales. Exigencias personales a un operador de explosivos. Causas que originan una intervención. Plan de trabajo. Evacuaciones. Decisión de la evacuación. Formas de evacuación. Dificultades. Espacios. Proceso de evacuación. Normas generales. Medios a emplear en una evacuación. Casos particulares (hospital-escuelas). Parámetros que influyen en la organización del plan de evacuación. Cuidados y precauciones generales. Factores determinantes. Métodos de búsqueda. Prioridad si el espacio es abierto. Prioridad de búsqueda. Extracto de operación. Dirección y facultades de un plan de búsqueda. Calculo del peso del explosivo contenido en un artefacto. Coche-bomba, problemática general. Uso habitual por grupos terroristas. Investigación de vehículos. Posibilidades de manipulación. Proceso de investigación. Particularidades de la investigación.

Búsqueda de huella o vestigios que indiquen su manipulación. Movimiento del vehículo sospechoso. Medio a emplear. Medidas preventivas. Terrorismo postal. Peculiaridades. Elementos de agresión. Forma de envío. Características generales de investigación. Precauciones que debe adoptar el receptor. Proceso de la investigación. Medios a emplear. Conclusiones. Técnicas de interrogatorio. Lo que se necesita conocer. Protección del lugar del hecho. Consideraciones a tener en cuenta para el levantamiento de pruebas, rastros o indicios. Participación del Laboratorio Químico Pericial. Etc. Producción de informes Técnicos.

e) **ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA:** Electricidad. Definición. Estructura del toma. Constitución de la electricidad. Como se produce la electricidad. Las seis fuentes de electricidad (calor – rozamiento – acción – química – luz – presión – magnetismo). Carga eléctrica. Definición. Medición de la carga eléctrica. Ley Coulomb. Intensidad de campo. Magnitudes vectoriales- vector-modulo, dirección sentido. Línea de fuerza. Campo eléctrico. Representación del campo eléctrico de única carga. Representación del campo eléctrico de dos cargas de igual signo. Potencial. Diferencia de potencial. Voltímetro. Corriente eléctrica. Intensidad. Sentido de la corriente eléctrica. Medición de la intensidad. Amperio. Amperímetro (unidades de medidas). Resistencia. Definición. Materiales de poca resistencia y de mucha resistencia. Factores de los que depende la resistencia. Resistividad y conductancia. Medición de la resistencia. El óhmetro. Resistores. Construcción y propiedades. Código de colores de resistores. Dibujos. Resistencia axial y transversal. Condensadores. Dibujo: fijo, variable, ajustable y electrolítico. Carga y descarga de los condensadores. Capacidad de los circuitos. Componentes de los condensadores. Factores que afectan la capacidad de un condensador. Tipos de condensadores. Códigos de colores. Elementos eléctricos: lámpara, interruptor, relé. Corriente continua. Definición. Fuerza electromotriz (FEM). Definición. Como se mantiene la fuerza electromotriz. Generador de fuerza electromotriz. Pila. Esquema. Tipos de pila. Circuito. Ley de Ohm. Ejemplos y cálculos aplicando la ley de Ohm. Diferencia de potencial entre dos puntos de un circuito. Formulas. Asociación de circuitos en serie y asociación de resistores de circuitos en serie. Formulas. Tensiones en circuitos en serie. Asociación de condensadores en serie. Asociación de pilas en serie. División de la tensión en un circuito en serie. Circuitos en paralelo. Tensión en los circuitos en paralelo. Resistencia en los circuitos en paralelo. Intensidad en los circuitos en paralelo. Ley de Kirchoff. Asociación de condensadores en paralelo. Circuitos en "serie-paralelo"(mixto). Corriente alterna.

f) **EXPLOSIVOS:** Descripción y características. Definición. Mezclas y compuestos explosivos. Cómo detonan los explosivos. Trabajo con explosivos. Fuerza de los explosivos. Trenes explosivos. Bajos y altos explosivos. Tren explosivo de tres pasos. Booster. Generalidades. Fenómeno físico. Fenómeno físico-químico. Tipos de explosivos. Físicas, químicas y nucleares. Factores determinantes de los explosivos. Sensibilidad, potencia, estabilidad. Componentes de los explosivos. Ingredientes- correctores. Mezclas explosivas. Finalidad de algunos componentes en las mezclas. Categoría de Cuerpos explosivos. Descomposición de los explosivos. Descomposición: térmica-combustión ordinaria-deflagración y detonación. Los compuestos deflagrantes. Diferenciación de los fenómenos de la descomposición. Cuadro comparativo: combustión ordinaria, deflagración, detonación. Clasificación de los explosivos por su constitución química, por su velocidad de detonación por su empleo, por su estado físico. Características de las sustancias explosivas. Características generales. Características prácticas más importantes de los explosivos. Estabilidad. Estabilidad química, física. Reacción de la descomposición. Calor de explosión. Energía potencial. Potencial. Volumen de los gases. Temperatura de explosión. Fuerza específica. Presión de los gases. Velocidad de explosión. Velocidad de detonación. Tabla. Poder rompedor, tamaño y duración de la llama. Sensibilidad al choque. Martillo de Kast-tabla. Sensibilidad al rozamiento. Péndulo. Sensibilidad al impacto de bala sobre explosivos. Dibujo de malla para medir velocidad del proyectil. Tabla. Sensibilidad a la temperatura. Sensibilidad a la chispa, mecha y hierro candente. Tabla. Sensibilidad a la explosión por simpatía. Distancia de transmisión de la detonación. (dibujo). Factores que modifican la distancia. (Densidad del cartucho, diámetro, etc.) Sensibilidad a la I iniciación. Tabla. Sensibilidad al cebo. Particularidades de los explosivos. Iniciadores. I Pruebas del bloque de plomo, de la impronta, etc. Proceso de la detonación. Condiciones precisas para que se produzca la detonación. Detonación ideal. Velocidad de la detonación ideal. Detonación no ideal. Diámetro del cartucho. Diámetro crítico, diámetro límite. Densidad de carga. Densidad crítica. Densidad límite, densidad absoluta. Densidad gravimétrica. Tamaño de la partícula del explosivo. Grado de confinamiento. Activación Iniciación-Sistemas-Efectos de las reacciones explosivas. Riesgos más comunes de las deflagraciones. Efectos de las explosiones con carácter general. Dibujo de efectos. Onda explosiva. Proceso de la onda explosiva. Parámetros que definen la onda explosiva. Impulso de la onda explosiva. Efecto de la onda i explosiva. Dibujos. Efectos secundarios de la onda explosiva. Blindaje. Choque de tierra yagua. Fragmentación. Fuegos estructurales. Efectos caloríficos. Daños producidos por la explosión. Onda de choque sobre los seres humanos. Daños debidos I a los efectos primarios ya los efectos secundarios. Daños que produce la onda de I choque sobre las estructuras. Daños graves, medios y ligeros. Dibujo. Contaminación atmosférica transitoria. Efectos específicos de las explosiones de gas. Grado de protección. Seguridad ante detonaciones. Clasificación de los explosivos iniciadores. Tablas. Clasificación de los explosivos rompedores. Tabla. Clasificación de los explosivos propulsores. Tabla.

Mezclas explosivas. Generalidades. Combustibles. Comburentes y absorbentes. Flegmatizantes. Plastificantes. Antiácidos. Anticorrosivos. Fijadores de productos de descomposición. Anti giroscópica. Anticongelantes. Correctores. Correctores de sensibilidad. Reguladores de llama. Sustancias I económicas. Explosivos. Iniciadores. Generalidades. Fulminato de Mercurio. Propiedades y usos. Azoturo de plomo. Propiedades y usos. D.D.N.P. (Diazodinitrofenol). Propiedades y usos. Tetraceno. Propiedades y usos. Estifnato de plomo. Propiedades y usos. Nitrocuerpos aromáticos. Formulación y nomenclatura Trilita: propiedades físicas: Trinito metil nitroamina. Distintas denominaciones, ácido. nomenclatura, Nitrocuerpos alifáticos y nitraminas. Nitrometano. Formulación y nomenclatura. Nitroformo. Tetranitrometano. Nitroguanidina o Picrinina. Nitrato de Hidacina. Haleite o etilendinitramina. Hexógeno, Octógeno. Ésteres Nítricos. Pentrita. Nitroglicerina. Nitroglicol. Dietilenglicol. Dinitrato. Nitrocelulosa. Sales, Nitrato de Amonio. Clorato de Potasio. Clorato sodico. Perclorato Potásico. Perclorato Amónico. Picráto Amonico. Mezclas explosivas. Amonales. Definición. Denominación según país. Propiedades físicas. Etc. Dieterle explosivos. Amonitro -S. Amatoles. Trtonal. Tetritol. Pentolita. Pitraton.

g) **FÍSICA:** Sistema de unidades de medidas. Sistema técnico. Sist. C.G.S. Fuerza. Definición. Principio de acción y reacción. Movimiento. Definición. Definiciones y Fórmulas de Velocidad Uniforme. Velocidad uniformemente acelerada, retardada. Inercia. Trabajo. Energía de los cuerpos. Energía cinética. Energía potencial. Principio de la Voisier. Fuerza viva. Unidad de trabajo. Hidrostática. Principio de Arquímedes. Calor y temperatura. Esquema de los distintos Cambios de Estado. Presión. Termometría. Dilatación. Onda. Ruido.

h) **QUÍMICA:** Ciencia. Concepto. Química. Concepto. Divisiones de la química. Métodos de la química. Estudio de la materia. Definición de cuerpo y sustancia. Diferencias. Propiedades. Propiedades de la materia. Grado de división de la materia. (Partícula-Molécula-Átomo). Estado físico de la materia. Cambios de estado. Esquema sustancia simple y sustancia compuesta. Sustancias naturales. Sustancias artificiales. Sustancias sintéticas. Sustancias orgánicas, e inorgánicas. Sistemas homogéneos y Heterogéneos. Fases. Sustancias homogéneas. Sustancias heterogéneas. Sustancias puras. Características. Mezclas. Conclusiones. Diferencias entre sustancias puras y mezclas. Cuadro.

i) **SEGURIDAD EN EL MANEJO CON EXPLOSIVO:** Medidas de seguridad en el manipuleo y almacenamiento de sustancias explosivas. Operaciones a cielo abierto. Rayos. Electricidad estática. Acción galvanica. Línea de transmisión. Alto voltaje y potencia. Energía de radio frecuencia. Transporte. Vehículos. Identificación. Descarga. Transporte ferroviario. Por Agua. Aéreo. Almacenamiento. Destrucción de los explosivos. Método por combustión. Concejos de Seguridad. VIDEO. Explosivos descripción y características.

j) **MEDIOS Y EQUIPOS:** Medios. Definición. Medios de acción manual. Medios de acción remota. Clasificación de los medios por su función:

- Búsqueda
- Investigación
- Neutralización
- Desactivación
- Desbaratadores
- Destrucción
- Protección
- Transporte
- Recogida y desplazamiento
- Iluminación
- Observación
- Auxiliares

Operación de:

Contenedor Total de Explosivos NABCO

Equipo ROBOT

Cañón disruptor

Pértiga electrónica

traje antibombas

Equipos de iluminación
Espejos
Kit de herramientas
equipo de Rayos "X"
detectores de Metales
detectores de Explosivos
Etc.

15) METODOLOGÍA Y ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA: Exposiciones teóricas. Actividades prácticas en terreno. Resolución de problemas planteados.

16) EVALUACIÓN: Los alumnos serán evaluados permanentemente durante el desarrollo del curso. Se realizarán evaluaciones temáticas parciales conceptuales y prosedimentales en cada una de las materias. Al final del curso el alumno deberá responder un cuestionario por el sistema de respuestas múltiples.

17) COSTO: Las actividades no implicarán costo alguno para la institución.

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 21100 n° 254.498/02, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Noviembre de 2001 se asigna personal de la División Especial Seguridad Halcón en el ámbito de los Departamentos Judiciales San Isidro, Zárate – Campana, San Martín y Mercedes, utilizando como base operativa un inmueble fiscal afectado a Policía en la localidad de Vicente López;

Que desde la óptica orgánico funcional se ha considerado la necesidad de regularizar la situación de hecho que se presenta, correspondiendo en tal sentido dictar el correspondiente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ART. 12 DE LA
LEY 12.155**

RESUELVE:

Artículo 1°: CREAR LA SECCIÓN HALCÓN NORTE; a depender orgánica y funcionalmente de la División Especial de Seguridad Halcón.

Artículo 2°: Fijar la base operativa del elemento creado por el artículo 1° en el inmueble sito en Avenida del Libertador N° 326, Partido de Vicente López.

Artículo 3°: Regístrese, tome razón la Superintendencia General de Policía y publíquese en la Orden del Día. Cumplido, archívese por tiempo indefinido.

Resolución: 1172.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente N° 21100 – 402.253/03 y, por el cual se propone la disolución de un elemento policial en el ámbito de la Jefatura de Policía Departamental Morón, y

CONSIDERANDO:

Que el elemento en cuestión resulta el "Escuadrón de Caballería de Ituzaingó", el cual funciona en el ámbito de la Jefatura Departamental citada, con

asiento en la calle Tabaré N° 1465, de la localidad de Villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, el que fuera creado por Resolución N° 668/99, de fecha 3 de mayo de 1999.

Que oportunamente le fueron asignadas distintas actividades de orden operativo, las cuales, por distintas razones, no pudieron ser materializadas, siendo relevante el alto costo que representa el mantenimiento de su capacidad operativa,

Que en tal sentido, el Sr. Intendente del Partido de Ituzaingó ha puesto en consideración las dificultades de orden presupuestario que implica asistir al elemento en análisis, a tenor del Convenio firmado entre la Jefatura Departamental Morón y el Sr. Intendente Municipal del citado partido.

Que habiendo emitido opinión los organismos competentes, no se hallan objeciones para la supresión del organismo en cuestión,

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. 12 DE LA
LEY 12.155**

RESUELVE:

Artículo 1°: **SUPRIMIR**, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Dirección General de Coordinación Operativa de Seguridad, Cuerpo de Caballería, el ESCUADRÓN DE CABALLERÍA ITUZAINGÓ.

Artículo 2°: **DISPONER** que las áreas pertinentes, tomen intervención en el área de sus respectivas competencias, a los efectos de la redistribución de personal, medios logísticos y semovientes asignados al elemento que se suprime.

Artículo 3°: Por Secretaría General regístrese y comuníquese, dese a la Orden del Día para su publicación.

Resolución: 1173.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 2137 N° 263360/96, a través del cual la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"REGOL S.A."**, solicita el cese de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que se han reunido, los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para la procedencia del cese de actividades de la empresa en cuestión en el ámbito de la provincia de buenos Aires;

Que a fojas ciento cincuenta y uno (fs. 151) el señor Bernardo A. Goy, en su calidad de Presidente, solicita el cese de actividades de la agencia de marras;

Que a fojas ciento cincuenta y dos (fs. 152) se adjunta copia certificada de acta de asamblea general extraordinaria, reuniéndose los accionistas poseedores del 100% del capital social, resolviendo el cese de actividades de la empresa;

Que a fojas ciento cincuenta y siete (fs. 157) se expide la Dirección General Asesoría Letrada, considerando que no existe obstáculo legal para otorgar el cese de actividades;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL CESE DE ACTIVIDADES de la empresa “**REGOL S.A.**”, con última sede autorizada en Boulevard Buenos Aires N° 1750, de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría; conforme lo determinado por el art. 30 de la Ley 12.292.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la **Orden del Día** y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1104.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 2137 N° 714447/98 y sus agregados 2137 N° 727085/98, 21100 N° 688022/01, 2137 N° 714447/98 alcance 1, 21100 N° 130730/02 correspondiente a la prestadora de Servicios de Seguridad Privada “**HOLDER ASSOCIATES S.A.**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento treinta y cuatro/ciento treinta y cinco 8fs. 134/135) consta copia certificada del acta de Asamblea por la cual se resuelve el cambio de denominación;

Que a fojas ciento noventa (fs. 190) obra escrito presentado por el señor Enrique Jaime Zadoff, en calidad de Presidente de la empresa en cuestión, solicitando autorización para el cambio de Jefe de seguridad. Adjunta documentación;

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

A fojas ciento sesenta y ocho, ciento setenta y siete, doscientos quince (fs. 168, 177, 215) se expide el Órgano Asesor, cuyos dictámenes en honor a la brevedad se dan por reproducido, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 modificado por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: **RECONOCER** a la empresa **KROLL ASSOCIATES S.A.** como titular de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **KROLL ASSOCIATES S.A.** y como continuadora de la Agencia de Investigaciones y Seguridad Privada **HOLDER ASSOCIATES S.A.** y cuya sede estará ubicada en calle Cervantes n° 1716 de la localidad y partido de Merlo; debiendo adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 2°: Tómake razón de la designación como Director Titular del Sr. Enrique Jaime Zadoff y del Sr. Armando Alberto Díaz como Director Suplente de la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “**KROLL ASSOCIATES S.A.**” quienes deberán adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02.

Artículo 3°: AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN CON CARÁCTER PRECARIO como jefe de Seguridad de la prestadora de Servicios de Seguridad Privada "KROLL ASSOCIATES S.A.", del Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina don ARISTIDES EDUARDO AGOSTINI, titular de la L.E. 4.544.340, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 4°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de agencias y Seguridad Privada, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1106.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 21100 n° 586638/01 y sus agregados 21100 n° 586637/01, 21100 n° 655411/01, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE VIGILADORES ELITE PROTECCIÓN LIMITADA", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas ciento cincuenta y ocho (fs. 158) obra Resolución Ministerial n° 748 de fecha 18 de junio de 2002 por la cual se autoriza "... EN FORMA PRECARIA el funcionamiento de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE VIGILADORES ELITE PROTECCIÓN LIMITADA" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada...";

Que en la actualidad se encuentra vigente el régimen establecido por la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02;

Que visto lo actuado hasta el presente y atento a la documental glosada a fojas ciento ochenta y uno (fs. 181), ciento ochenta y cinco/doscientos cinco (fs. 180/205), se han reunido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia para proceder a la habilitación de una prestador a de Servicios de Seguridad privada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas doscientos siete (fs. 207) se expide la Dirección General Asesoría Letrada, considerando que "...habiéndose dado cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente, entiende este Organismo Asesor que en esta instancia correspondería el dictado del acto administrativo que autorice en forma definitiva el funcionamiento de la empresa de servicios de seguridad denominada "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE VIGILADORES ELITE PROTECCIÓN LIMITADA";

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856 y las propias del cargo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma definitiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE VIGILADORES ELITE PROTECCIÓN LIMITADA" como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en la calle Arévalo n° 1004 esquina 219 de la localidad de Lobos (Artículos 21, 22, 24, 43 inc a), 44 y cc Ley 12.297 y 21, 24, 44 y cc Decreto 1897/02).

Artículo 2°: MANTENER la designación con carácter precario como Jefe de Seguridad de la Prestador de Servicios de Seguridad Privada "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE VIGILADORES ELITE PROTECTION LIMITADA", del Coronel (R) del Ejército Argentino don VICTOR ABEL RUIZ, titular de

la L.E. 7.053.690, quien deberá adecuarse a las exigencias legales establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 3°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1107.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente C.I. n° 63341/70 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"A.S.I.R. S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas doscientos setenta y siete (fs. 277) obra escrito presentado por el señor Esteban Rolzhauzer, en calidad de Jefe de Seguridad de la empresa en cuestión, solicitando autorización para realizar el cambio de sede de la misma y adjuntando documentación a tal efecto.

Que a fojas trescientos veintidós (fs. 322) se expide el Órgano Asesor considerando que "...no existiría obstáculo legal para el dictado del acto administrativo que autorice el respectivo cambio de sede...", quedando el presente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 inc. 1 de la Ley 12.856 modificada por Ley 12.926 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada **"A.S.I.R. S.R.L."**, a realizar el cambio de sede, la cual estará ubicada en San Ignacio n° 308, primer piso de Ciudadela (Artículos 24 inc d, 28 inc. b de la Ley 12.297 y 24 Decreto 1897/02)

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1112.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 21100 N° 176322/02 y su agregado 21100 N° 281591/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa **"WORS P S.R.L."** y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12297 y su decreto reglamentario N° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando

eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas setenta y seis (fs. 76) se expidió el Órgano Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que a fojas setenta y siete (fs. 77) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa por habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas setenta y ocho (fs. 78). A fojas ochenta, ochenta y uno (fs. 80, 81) el Área Contable informa del desglose de los comprobantes número 02893855 y E525821, sendos de fecha 27 de febrero de 2003, en concepto de pago de la primera cuota de la tasa y depósito de mención.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE :

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa **"WORSP S.R.L."**, como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad; con sede autorizada en calle Yapeyú N° 823, de Bernal, partido de Quilmes; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad el Comisario Inspector (R) de la Policía Federal Argentina Don Roberto Alfredo PAZ, L.E. 7.607.550, quién deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1113.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 21100 n° 136770/02 y su agregado 21100 N° 163771/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa denominada "S.E.P.S. SEGURIDAD S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario N° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas cincuenta y siete (fs. 57) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas setenta y dos (fs. 72). A setenta y cuatro (fs. 74) el Área Contable informa que "...se procede a desglosar del presente expediente...el comprobante número 12458673 de fecha 06 de Marzo de 2003, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 1.560,00), en concepto de pago de la primera cuota de la TASA DE HABILITACIÓN y de la primera cuota del DEPOSITO EN GARANTÍA...";

Que a fojas cincuenta y cinco (fs. 55) se expide la Dirección General de Asesoría Letrada, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la Ley 12.928 y las propias del cargo,

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada “**S.E.P.S. SEGURIDAD S.R.L.**”, como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en Avenida Savio 1411 de San Nicolás de los Arroyos; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad el Comisario Inspector (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires don JOSÉ ANTONIO SALGUERO, titular de la L.E. 8.398.969, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1114.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 21100 N° 270614/02 y su agregado 21100 N° 274628/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa “SEGURI MAC S.A.” y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12297 y su decreto reglamentario N° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas sesenta y cinco (fs. 65) se expidió el Órgano Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente en estado de resolverse;

Que a fojas sesenta y siete (fs. 67) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas sesenta y ocho (fs. 68). A fojas setenta y uno (fs. 71) el Área Contable informa del desglose del comprobante número 12849769, de fecha 07 de marzo de 2003, en concepto de pago de la primera cuota de la tasa y depósito de mención.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa “**SEGURIMAC S.A.**”, como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en Avenida Ayacucho N°

1304, de Lincoln, partido homónimo; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad el Comisario (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don Juan José CAMPAÑA, L.E. 5.094.182, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, para que proceda a la notificación de la misma. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1115.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 21100 N° 277850/02 y su agregado 21100 N° 277651/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa denominada "VIPRE S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12297 y su decreto reglamentario N° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas sesenta y cuatro (fs. 64) se solicita autorización para el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas sesenta y cinco (fs. 65). A fojas sesenta y siete (fs.67) el Área Contable informa que "...se procede a desglosar del presente expediente... el comprobante de pago número 021910725 de fecha 27 de febrero de 2003, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 46/100 (1.544,46), en concepto de pago de la primera cuota de la TASA DE HABILITACIÓN y de la primera cuota del DEPOSITO EN GARANTÍA..."

Que A fojas sesenta y tres se expide la Dirección General de Asesoría Letrada, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**VIPRE S.R.L.**", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en avenida Presidente Juan Domingo Perón N° 2899 esquina Itapirú, Planta Baja y Primer Piso, de Valentín Alsina, partido de Lanús; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad, el Sargento (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don RAMÓN OSCAR LEGUIZAMON, titular del D.N.I. 14.095.902, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1116.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 21100 N° 285833/02 y su agregado 21100 n° 251024/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa denominada "SEGURIDAD PRIVADA GEDEGUI S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario N° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas ochenta (fs. 80) se solicita autorización para el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas ochenta y uno (fs. 81). A fojas ochenta y tres (fs.83) el Área Contable informa que "...se procede a desglosar del presente expediente... el comprobante de pago número 18574333 de fecha 25 de marzo de 2003, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 45/100 (1.544,45), en concepto de pago de la primera cuota de la TASA DE HABILITACIÓN..."

Que A fojas sesenta y siete se expide la Dirección General Asesoría Letrada, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

**POR ELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**SEGURIDAD PRIVADA GEDEGUI.**", como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en avenida Mitre 6505, Piso 11, Dto. B de Wilde; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad, el Suboficial Mayor (R) de Ejército Argentino don MARIO MANUEL GUILLEN, titular de la L.E. 8.267.545, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1117.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 21100 n° 342907/03 y su agregado 21100 n° 342906/03, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa denominada "R.S.P. SEGURIDAD S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12297 y su decreto reglamentario n° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas noventa y dos (fs. 92) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa de habilitación y depósito en garantía, a lo que la Autoridad de Aplicación accede a fojas noventa y tres (fs. 93). A fojas noventa y cinco (fs.95) el Área Contable informa que "...se procede a desglosar del presente expediente... el comprobante de pago número 16055337, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 24/100 (1.545,24), en concepto de pago de la primera cuota de la TASA DE HABILITACIÓN y de la primera cuota del DEPOSITO EN GARANTÍA..."

Que a fojas noventa y uno (fs. 91) se expide la Dirección General de Asesoría Letrada, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"R.S.P. SEGURIDAD S.R.L."**, como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en la calle Olavarría n° 55 de Quilmes; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad, el Comisario Inspector (R) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Don MIGUEL ANGEL SUAREZ, titular del D.N.I. 11.005.983, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a su notificación. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.
Resolución: 1118.

**Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de abril de 2003.

VISTO: el expediente 21100 n° 232902/02 y su agregado 21100 n° 254263/02, correspondiente a la solicitud de habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada por parte de la empresa denominada **"CENTRO DE INVESTIGADORES PRIVADOS ARGENTINOS S.A."** y,

CONSIDERANDO:

Que se han reunido los requisitos mínimos para proceder a la habilitación de una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley 12297 y su decreto reglamentario n° 1897/02;

Que lo expuesto no obsta a la habilitación en forma precaria, favoreciendo de esta forma el control que debe ejercer el Órgano de Aplicación, evitando eventuales consecuencias; debiendo adecuarse en lo pertinente dentro del período legal a la nueva legislación;

Que a fojas noventa y cuatro (fs. 94) se expidió el Órgano Asesor, el que en homenaje a la brevedad se da por reproducido, quedando el presente expediente en estado de resolverse;

Que a fojas noventa y cinco (fs. 95) se solicita autorización para abonar en cuotas el pago de la tasa por habilitación y depósito en garantía, a lo que

la Autoridad de Aplicación accede a fojas noventa y seis (fs. 96). A fojas noventa y nueve y ciento veintiséis (fs.99/126) el Área Contable informa del desglose de los comprobantes número 14942835 y 15099377, sendos de fecha 03 de enero de 2003 y 21 de marzo de 2003, respectivamente, en concepto de pago de la primera cuota y pago total de las tasas y depósito de mención.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley 12.856, modificada por la ley 12.928 y las propias del cargo,

POR ELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°: PROCEDER a la habilitación en forma precaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"CENTRO DE INVESTIGADORES PRIVADOS ARGENTINOS S.A."**, como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la citada Sociedad, con sede autorizada en la calle España n° 361 entre las calles Brandsen y French, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; pudiendo ejercer provisoriamente el cargo de Jefe de Seguridad, el Sr. Daniel Luis Antonio ACOSTA, L.E. 4.377.514, quien deberá adecuarse a las exigencias establecidas por la Ley 12.297 y su reglamentación.

Artículo 2°: Regístrese y dese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, para que proceda a la notificación de la misma.. Cumplido, publíquese en la Orden del Día y archívese en el legajo pertinente.

Resolución: 1119.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de abril de 2003

VISTO: el expediente N° 21.100-356.163/03, mediante el cual la Jefatura de la Sección Capacitación de la Dirección de bomberos La Plata, solicita la aprobación del Primer Curso de Salvamento y Rescate, y...

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Seguridad, responde a todas aquellas demandas de capacitación orientadas al desarrollo de habilidades y destrezas necesarias, para el desempeño efectivo en distintos ámbitos, que requieran de la intervención de personal altamente profesionalizado;

Que el curso propuesto, responde a la necesidad de formar personal policial de la Especialidad Bomberos, que deberá actuar en tareas en la que está en riesgo la vida de las personas, como es el caso de salvamento y rescate, los que se dan en diferentes escenarios y circunstancias naturales como así mismo, se constata el incremento y agravamiento de la violencia en espectáculos deportivos, de lo cual se deriva la necesidad de intensificar la capacitación en tácticas operativas específicas, acordes a los distintos ámbitos en donde deban actuar los agentes policiales;

Que la organización y los contenidos curriculares, presentan un sólido sustento conceptual y pedagógico, los cuales resultan adecuados a los objetivos que se pretenden alcanzar;

Que en uso de las facultades que le son propias por cargo y función, compete al Ministro de Seguridad el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la realización y el currículum del Primer Curso de Salvamento y Rescate, destinado a personal operativo dependiente de la Dirección de Bomberos.

Artículo 2°: Facultar, en lo sucesivo, al Señor Subsecretario de Formación Profesional, Relaciones Institucionales y con la Comunidad, a que autorice la apertura de nuevos cursos de salvamento y rescate, ante el requerimiento de la Sección de Capacitación de la Dirección de Bomberos.

Artículo 3°: Aprobar el programa, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución N° 1099.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LOS SIGUIENTES PASES A DISPONIBILIDAD PREVENTIVA

Oficial Inspector Leg. 17.474 SAAVEDRA, Dardo Alejandro, (actualmente en Disponibilidad Preventiva), por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 04-04-03.

Sargento Primero Leg. 119.160 NAVARRO, Emilio Daniel, por Inf. Art. 59 Inc. 7mo., a partir del día 08-04-03.

Sargento Primero Leg. 122.123 BARRIOS, Nelly Esther, perteneciente a la Cría. La Plata 10ma., por Inf. Art. 58 Inc. 4to., a partir del día 30-10-02.

Cabo Primero Leg. 139.926 QUIÑONES, Pedro Ricardo, perteneciente a Cría. Moreno 4ta., por Inf. Art. 58 Inc. 1ro. Y 15to., a partir del día 08-04-03.

Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

ALBERTO OSCAR SOBRADO
Comisario General
Superintendente General de Policía

JULIO CÉSAR FRUTOS
Comisario Mayor
Secretario General

OBSERVACIONES: (-) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento de la Orden del Día la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Orden del Día, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: ordendeldiাপba@mseg.gba.gov.ar.

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar/sriagrall/ordendd/espanol/index.htm.

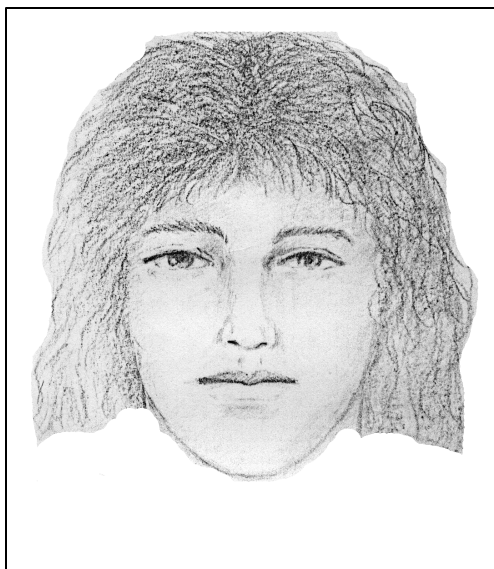
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



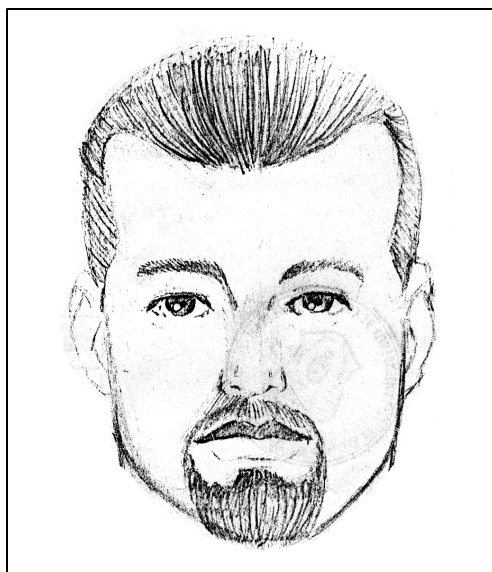
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

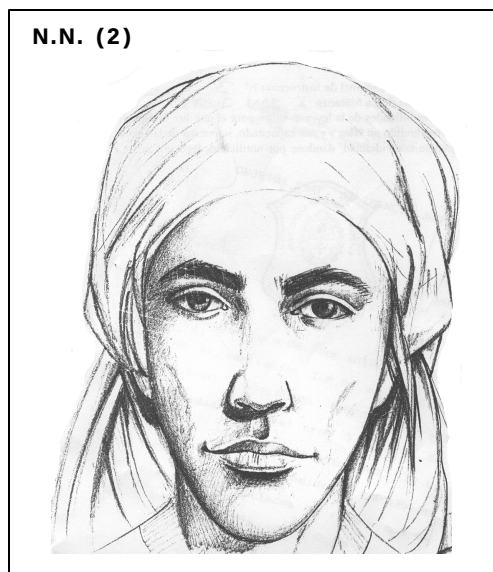
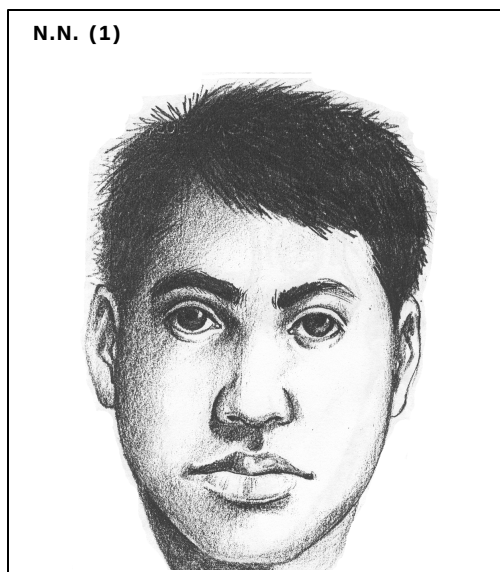
1.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,75, peso 72 kgs., cutis trigueño, cabello castaño oscuro, ojos marrones. Ordenarla Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 132.692, caratulada "ROBO CON ARMA, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, LESIONES". Dte. GALAN ROBERTO. (RECONSTRUCCIÓN). Causa N° 132.692/02. -



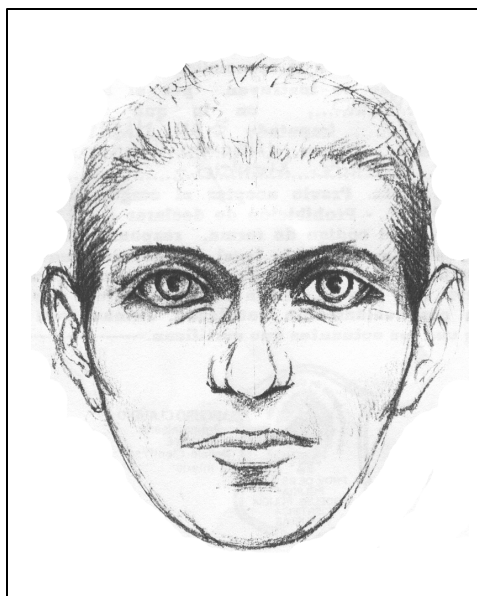
2.- N.N.: como de 35 a 40 años, altura 1,70, peso 75 a 80 kgs., cutis claro, cabello rubio, ojos celestes. Ordenarla Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Aversa del Dpto. Jud. Quilmes. Causa N° 165.645, caratulada "DENUNCIA". Dte. ARCE NORMA BEATRIZ. Causa N° 165.645/03.-



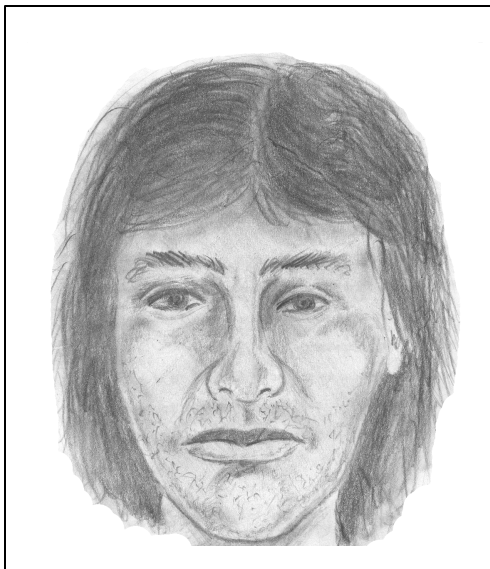
3.- N.N.: como de 26 a 27 años, altura 1,65, peso 90 kgs., cutis morocho, cabello negro, ojos oscuros. N.N. (2) como de 26 a 27 años, altura 1,65, peso 65 kgs. cutis blanco, cabello castaño claro, ojos oscuros. Solicitarla D.D.I. La Matanza, interviene U.F.I. N° 3 a cargo del Dr. Sergio Antin del Departamento Judicial La Matanza. I.P.P. N° 120.122, caratulada "ROBO CALIFICADO – VIOLACION – PANICO ANIELLO". Expediente N° 21.100-403.764/03.



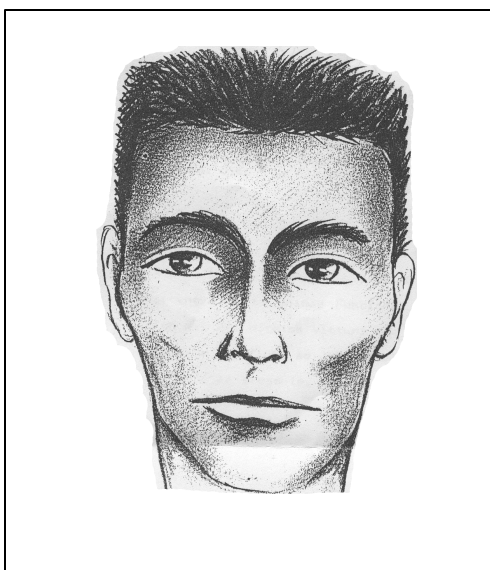
4.- N.N.: como de 20 a 25 años, altura 1,65 a 1,70, peso 60 a 65 kgs., cutis blanco, cabello rubio claro, ojos azules. Solicitarla Comisaría Cañuelas, interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo, del Departamento Judicial La Plata, caratulada "ROBO AUTOMOTOR". Dte. EDUARDO JUAN REPETTO. Expediente N° 21.100-404.212/03.



5.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,70, peso 75 kgs., cutis morocho, cabello oscuro. Ordenarla Fiscalía de Cámaras de Pergamino, a cargo del Dr. Guillermo Pascual Departamento Judicial Pergamino, I.P.P. N° 28.407, caratulada 'N.N. S/ ROBO SIMPLE Y AMENAZAS - Dte. LEDESMA MERCEDES ROSA'. Expediente N° 21.100-402.466/03.



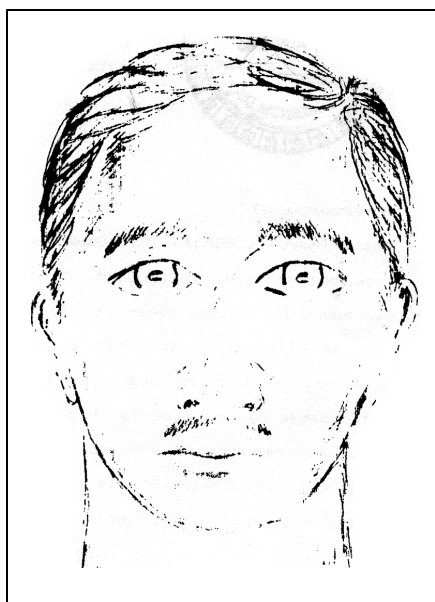
6.- N.N.: como de 25 a 30 años, altura 1,80, peso 75 a 80 kgs., cutis trigueño, cabello negro. Ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Lanús 2da., Interviene U.F.I. N° 7 a cargo del Dr. Nicolás Vitturi, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. I.P.P. N° 376.069, caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. PINTO RAMON ARIEL. Expediente N° 21.100-403.298/03.



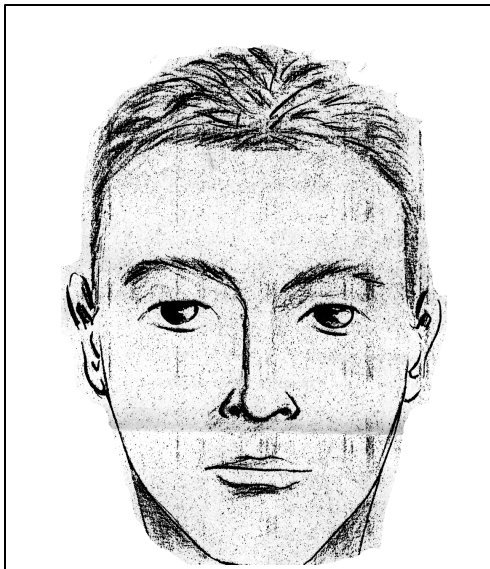
7.- N.N.: como de 65 a 70 años, altura 1,60, peso 65 a 70 kgs., cutis trigueño, cabello canoso. Ojos marrones. Solicitarla Comisaría La Plata 5ta., Interviene U.F.I.A.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo, del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 172.534, caratulada "ROBO - Dte. BUTLER MARIA CONSTANZA". Expediente N° 21.100-401.526/03.



8.- N.N.: como de 40 años, altura 1,70, peso 75 kgs., cutis Blanco, cabello castaño claro, ojos celestes. Solicitarla Comisaría Carlos Casares, Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Omar Flores del Departamento Judicial Trenque Lauquen, caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. NORMA MABEL ODDO. Expediente N° 21.100-401.528/03.



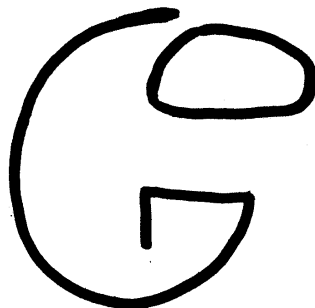
9.- N.N.: como de 18 años, altura 1,75, peso 80 kgs., cutis Blanco, cabello rubio, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Lanús 2da., Interviene U.F.I. N° 14 a cargo del Dr. Guillermo Morlacchi del Departamento Judicial Lomas de Zamora, I.P.P. N° 405.943 caratulada "ROBO SIMPLE - Dte. DONIQUIAN CISTINA". Expediente N° 21.100-401.582/03.



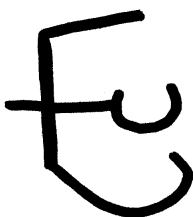
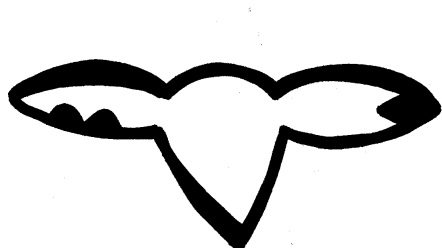


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

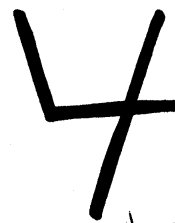
1.- JUAREZ MIGUEL EDUARDO: "INF. ART. 167 INC 4º, EN REMISIÓN AL ART. 163, INC 1º C.P.". Secuestro de la marca de un equino. Solicitarla Destacamento Máximo Paz - Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 Autores Ignorados a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 1 a cargo del Dr. Guillermo Atencio, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 - 398.489/03.-



2.- IGLESIAS HUGO EMIR: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de 19 terneros, de cuatro a cinco meses de edad, raza aberdeen angus, los cuales poseen señal en ambas orejas y marca en la carretilla. Solicitarla Subcomisaría Tres Algarrobos. Interviene Sr. Agente Fiscal Dra. María C. Ciccacci del Departamento Judicial Trenque Lauquen. Expediente N° 21.100 - 398.498/03.-

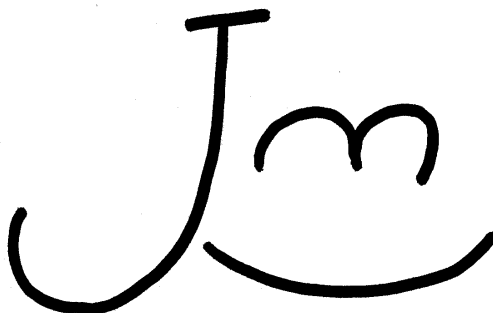


(Machos)

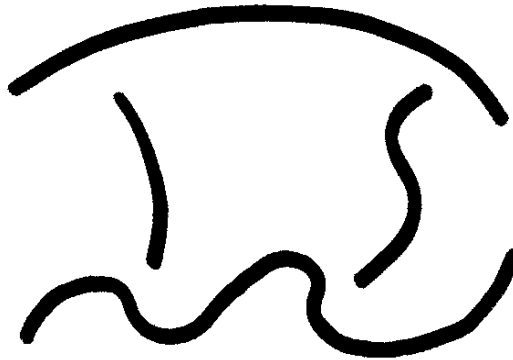


(Hembras)

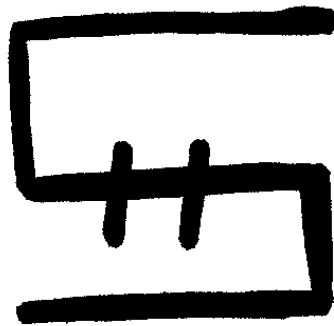
3.- BERRAONDO JOSÉ MARÍA: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de ocho vacas raza holando argentino, de 430 kgs., con pelaje blanco y negro, de dos años y medio de edad; tres novillos misma raza y pelaje, de 350 kgs., de 18 meses de vida, y tres novillos raza hereford, pelaje marrón y cara blanca, de 300 kgs., también de 18 meses de edad, los cuales poseen marca en sus cuartos. Solicitarla Comisaría Mercedes. Interviene U.F.I. N° 7 a cargo del Dr. Daniel Héctor Vivanco del Departamento Judicial Mercedes. Expediente N° 21.100 - 400.173/03.-



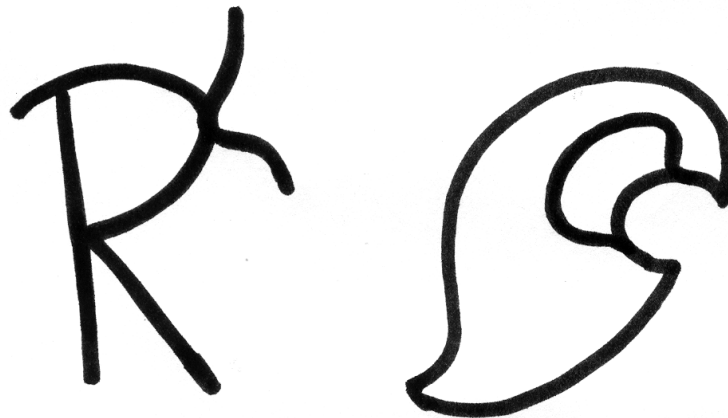
4.- TAVERNA RODOLFO ALEJANDRO: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un animal vacuno de origen británico careta o colorado, con marca. Solicitarla Cría. Pilar Interviene U.F.I. Nro. 2 a cargo del Dr. Roberto Miglio Salmo del Dpto. Jud. Dolores. Expediente 21100-400.202/03.-



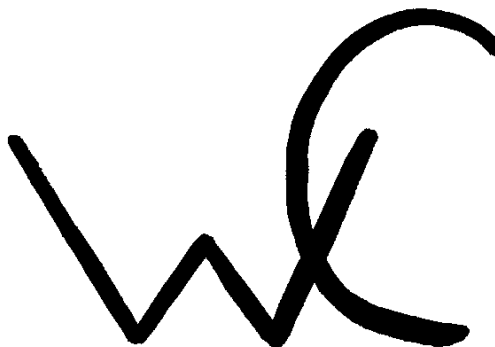
5.- SILVA OSVALDO ALBINO: "ROBO". Secuestro de un caballo de pedigree, criollo, color picazo, con cuatro patas blanca, mancha blanca en la frente el cual poseía numeración en el cuarto trasero e izquierdo Nro. 111 y marca. Solicitarla Cría. Gral. Madariaga. Interviene U.F.I. Nro. 2 a cargo del Dr. Roberto Miglio del Dpto. Jud. Dolores. Expediente 21100-400201/03.-



6.- TRAMONTINI RICARDO CRISOLOGO: "HURTO O EXTRAVIO DE GANADO MAYOR". Secuestro de veintiocho animales vacunos, del tipo vaquillonas preñadas, raza Aberdeen Angus, Hereford y Caretas, los cuales poseen marca. Solicitarla Sección Delitos Rurales Dolores. Interviene U.F.I. Nro. 2 a cargo del Dr. Miglio Salmo Roberto, del Dpto. Jud. Dolores. Expediente 21100-400200/03.-



7.- CHERRUTTI OSCAR: "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de ocho animales vacunos, los cuales poseen marca. Solicitarla Destacamento Pipinas. Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente 21100-402.109/03.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'WC' or a similar stylized monogram.

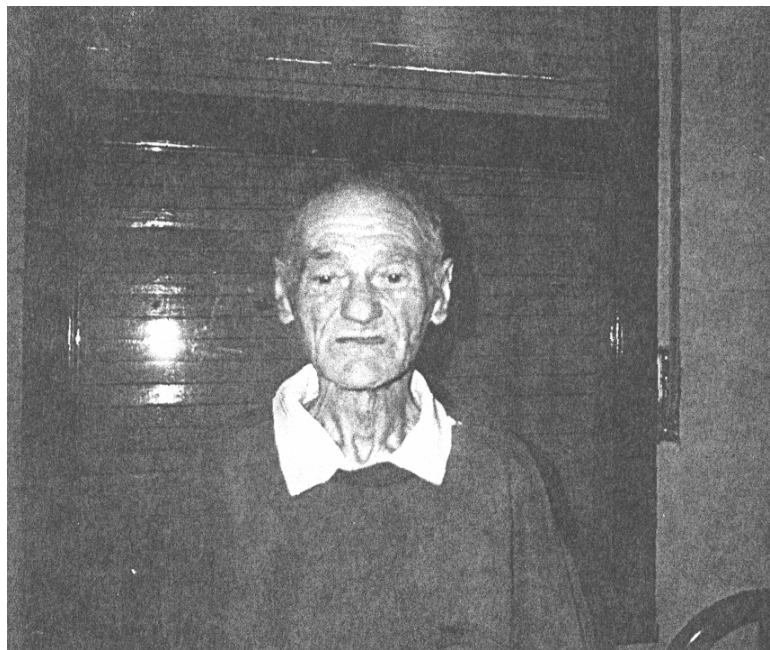
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE FAMILIARES DE

1.- N.N. FAMILIARES DE: Quien se halla internado en el área Psiquiátrica del Hospital Sub-zonal de Bolívar. Caratulada "N.N. S/PROTECCIÓN DE PERSONA". Solicitarla Comisaría Bolívar ámbito de la Jefatura Departamental Azul. Interviene Juez de Paz local. Expediente COP N° 169/03.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- YBARRA JUAN PABLO: "HURTO EQUINO". Búsqueda y hallazgo de un equino pelaje Zaino-Mula de cuatro años de edad, quien posee marca "A3". Solicitarla Cría. Ensenada 3ra. Interviene U.F.I. N° 5. Expediente N°. 21.100 – 404.856/03.-

“ A 3 ”

2.- DUHALDE JORGE RAMÓN: "HURTO GANADO MAYOR". Búsqueda y Hallazgo de 19 animales vacunos los cuales se detallan nueve terneros de raza Holando y diez vacas de raza Holando, los cuales poseen marca. Solicitarla Cría. Lobos. Interviene Agente Fiscal Nro. 9 Dr. Alejandro Villordo, del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 405.045/03.-

[M]

3.- AUGUSTO LUIS SILVESTRE: "HURTO GANADO MAYOR". Búsqueda y Hallazgo de 27 animales raza A. Angus y cruza Hereford, los cuales poseen marca. Solicitarla Cría. Cañuelas, Interviene U.F.I. nro. 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente 21.000-398.490/03.-

W

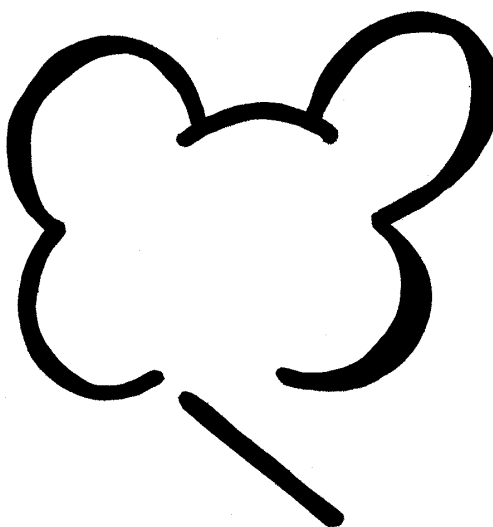
4.- CAIMEZ EDUARDO LUIS: "ROBO DE GANADO MAYOR". Búsqueda y Hallazgo de 8 cueros vacunos raza Hereford, A. Angus y Careta, los cuales poseen marca. Solicitarla Cría. Pte. Perón 1ra. (Guernica) Interviene U.F.I. Nro. 9 a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Gustavo Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente 21.100-398.544/03.-



5.- SAN FILIPPO ANTONIO: "ROBO GANADO MAYOR". Búsqueda y Hallazgo de 6 animales vacunos y 5 animales equinos con la siguiente marca "FT". Solicitarla Cría. Guernica Interviene U.F.I. nro. 9 a cargo del Dr. Villordo Alejandro del Dpto. Jud. La Plata. Expediente 21.100-394.545/03.-

"FT"

6.- PASOS EDUARDO MARTIN: Causa 129.259 "ROBO CALIFICADO – P.I.L." Búsqueda y Hallazgo de animales marcados. Solicitarla Cría. Lobos, Interviene U.F.I. a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente 21.100-400.178/03.-



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE BÚSQUEDAS

1.- FERNÁNDEZ PEDRO OSVALDO: "HURTO GANADO". Secuestro de un caballo negro, patas traseras blancas y mancha en la frente, sin marca. Solicitarla Comisaría Berisso 1ra. Interviene U.F.I. N° 9 Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100 – 398.495/03. Cuyo pedido de búsqueda circula en la Orden del Día N° 22/03 inc. 1 bajo expediente N° 21.100 – 398.495/03.-
